



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 140-2004-CE-PJ

Lima, 23 de julio del 2004

VISTO:

El Oficio N° 003-2004-AMAG/CD-P, cursado por la Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia del Cusco en sesiones de fechas 16 y 30 de setiembre del 2003, acordó ceder en uso, gratuitamente, a la Academia de la Magistratura dos ambientes ubicados en el sótano de la sede de dicha Corte Superior, para el funcionamiento de su Sede Desconcentrada en la ciudad del Cusco; razón por la que solicita la aprobación del respectivo convenio;

Que, a fojas seis corre el proyecto del Contrato de Comodato a suscribirse entre ambas instituciones, consignándose en la cláusula segunda que se refiere a las oficinas números cuatro y cinco con baño de servicios ubicados en el sótano del edificio donde funciona la Corte Superior de Justicia del Cusco; señalándose que el contrato tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha de su suscripción y, que podrá ser renovado por igual plazo o, darse por concluido;

Que, en la cláusula tercera y siguientes se precisa que las mejoras que se efectúen quedarán integradas al Poder Judicial; que la Academia de la Magistratura se hará cargo del pago de servicios inherentes a las áreas cedidas y, que no se podrá dar uso distinto al precisado, ni se podrá ceder el mismo sin autorización expresa del Poder Judicial;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco remite el informe emitido por el Administrador de dicha sede, donde se da cuenta que la instalación de la Academia de la Magistratura es factible por existir ambientes adecuados para ello; de otro lado, señala que en la actualidad viene prestando servicio en forma permanente a los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales, brindando cursos de capacitación en horarios que no perjudican la labor jurisdiccional;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, quien no interviene por encontrarse de licencia, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, por unanimidad,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R.A. N° 140 -2004-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional entre la Corte Superior de Justicia del Cusco y la Academia de la Magistratura, que consta de nueve (09) cláusulas, delegándose al Presidente de dicha Corte Superior de Justicia su suscripción.

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del convenio materia de la presente resolución, será de diez años contados a partir de la fecha de su suscripción, sin ocasionar gastos al Poder Judicial; pudiendo ser renovado previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: Transcribese la presente resolución a la Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente documento, el **Contrato de Comodato**, que suscriben de una parte, **EL PODER JUDICIAL**, a quien adelante se le denominará el **COMODANTE** debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Cotabambas, doctor Darwin Alex Somocurcio Pacheco, identificado con D.N.I. N°23921252, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en la Segunda Cuadra de la Avenida el Sol s/n de la ciudad del Cusco, facultado mediante Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha; de otra parte, la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con R.U.C. N° 20290898685 y domicilio en Jr. Camaná 669- Lima, en adelante la **COMODATARIA** debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctora Elcira Vásquez Cortez, identificada con Libreta Electoral N° 07796977, facultada mediante Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG - CD; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: La **COMODATARIA** es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad, desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335. El **COMODANTE**, como Poder del Estado ejerce la potestad exclusiva de administrar justicia con sujeción a la Constitución y a las leyes, siendo uno de sus órganos jerárquicos la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas, cuya Sede Institucional se encuentra ubicada en la Segunda Cuadra de la Avenida el Sol s/n de dicha ciudad, inmueble debidamente inscrito en Registros Públicos, como propiedad del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas.

SEGUNDA: Por el presente documento, el **COMODANTE** cede en uso a favor de la **COMODATARIA** las Oficinas N° 04 y 05 y baño de servicio, ambientes ubicados en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas, del inmueble referido en la cláusula anterior, a fin que sea utilizado como sede administrativa y académica de la Academia de la Magistratura, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Dicho plazo quedará automáticamente renovado por un lapso igual, en caso que el **COMODANTE** no solicitara la devolución del inmueble con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento o de la renovación correspondiente, y así sucesivamente, salvo nuevo acuerdo entre las partes, de permitirlo las disposiciones legales pertinentes.

TERCERA: Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que fueran introducidas por la **COMODATARIA** quedarán integradas a la propiedad del Poder Judicial, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes cedidos, no existiendo respecto de las mejoras que quedarán en beneficio del bien, obligación de abono o reembolso de suma alguna por parte del **COMODANTE**.

CUARTA : La **COMODATARIA** se obliga a utilizar los ambientes cedidos en uso, única y exclusivamente para los fines señalados en la Cláusula Segunda, corriendo por su cuenta el pago de todos los gastos ordinarios y extraordinarios que exijan su conservación, mantenimiento, seguridad y adecuado uso, así como el pago de todos los servicios inherentes a tales ambientes.



QUINTA : La **COMODATARIA** no podrá ceder el uso de los ambientes sin autorización expresa del **COMODANTE**, bajo sanción de nulidad, resolución del presente contrato y pago de los daños y perjuicios que irrogará a favor del **COMODANTE**.

SEXTA: En todo lo no previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 1728° y siguientes del Código Civil.

SETIMA: Las partes intervinientes se reservan el derecho a modificar o ampliar de común acuerdo, los términos y alcances del presente contrato y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, señalando como sus domicilios, los enunciados en la parte introductoria de éste instrumento, en donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

NOVENA : Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y le conceden su plena conformidad; asimismo, se comprometen a respetarlas, declarando que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad alguno que lo invalide.

Todos los gastos que origine el presente contrato, será de cargo, cuenta y costo de la **COMODATARIA**, contrato suscrito en tres ejemplares en señal de conformidad a los días del mes de.....del año dos mil cuatro.

POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA:

Dra. Elcira Vásquez Cortez
Presidenta del Consejo Directivo

POR EL PODER JUDICIAL:

Dr. Darwin Alex Somocurcio Pacheco
Presidente de la Corte Superior
de Justicia del Cusco y Cotabambas